ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024.

-----oOo------

ALCALDE PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz **CONCEJALES:**

Dª. Anastasia Mª Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

Dª. María Fernández Nevado

Dª. Mª Dolores García Tamaral

Dª. Mª Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIA:

Dª. Laura Mª Sánchez Fernández

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, la Vicesecretaria, Dª. Laura Mª Sánchez Fernández, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, conforme al "Orden del Día", comprensivo de los asuntos a tratar.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente "Orden del Día", con el siguiente resultado:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó en primer lugar al pronunciamiento sobre la declaración de urgencia de la sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 y 113.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente sometió a la consideración de la Junta de Gobierno Local la ratificación sobre la urgencia de la sesión, siendo apreciada por unanimidad de los miembros asistentes, precediéndose acto seguido al debate y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la sesión.

2.- INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (SAU-UNIDAD PEDROCHES) EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL I-5-A "LA EMILIANA" CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15/03/2024 (GEX 5845/2016).

Resultando que en sesión extraordinaria y urgente de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2024, se acordó aprobar el informe-valoración emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en relación a la oferta de adquisición de los terrenos con calificación de solar y obtenidos de cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento objetivo, realizada por la Junta de Compensación de la UE-1 del PPI-5A "La Emiliana", siendo el total de tasación de **713.971,67** € (valor del **pago en especias, edificio industrial 446.358,97** € y **pago en metálico 267.612,70** €).

En fecha 3 de mayo de 2024 se recibe escrito en esta Administración por don Manuel Elías Mellado Corriente, en representación de la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial I5-A "La Emiliana", interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024, interesando se revoque dicha resolución, se anule y se deje sin efecto.

En fecha 11 de junio de 2024 se emite informe por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU-Unidad Pedroches), en relación a la interposición del citado recurso, en el que se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1

Código seguro de verificación (CSV): 9911 4EDC 9B2A 067E C52A

(99)114EDC9B2A067EC52A

- 1º.- 27/07/2022: Los Técnicos Municipales emiten Informe de valoración para monetización de los aprovechamientos de cesión obligatoria correspondientes al Ayuntamiento de Pozoblanco en el ámbito de la UE1 del Sector PP I5-A "La Emiliana". Los datos más relevantes del Informe son los siguientes:
- Suma de superficies de todas las parcelas: 9.275,76 m².
- Aprovechamiento tipología industrial 2: 0,928355 m². t/ m². s.
- Aprovechamiento total: 8.611,19 m².
- Cesión 10% aprovechamiento objetivo UE-1: 8.611,19 m².
- Valor Total del suelo: 649.065,18 € (75,37€ /m². techo).
- **2º.-** 23/10/2023: la Junta de Compensación presenta en el Ayuntamiento una nueva Propuesta del pago del 10% de cesión obligatoria, con el siguiente desglose:
 - . en metálico: 155.574,25 €
 - . en especie, por importe de 493.490,93 € de una nave industrial.

El Informe de Tasación es realizado por Antonio Ángel Ballesteros Porras y fue emitido el 19/Octubre/2023. Se refiere a un Inmueble del tipo nave industrial, ubicada en el n.º 27 de la Calle del PPSUS I5, Polígono Industrial "La Emiliana", valorado en 493.490,93 €.

Según dicho informe de tasación, para realizar la división física de la nave original es necesario realizar una serie de obras de adecuación que se imputarán exclusivamente a la Junta de compensación y serán realizadas con carácter previo a la entrega de la nave al Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no tendrá que asumir ningún coste relativo a la adecuación de la nave para su puesta en uso.

En definitiva, <u>la valoración en especie se refiere a una parte de la edificación</u> existente en la parcela con referencia catastral nº 6297116UH3469N0001TU. Según información catastral, la **superficie construida** de dicha parcela es de 3.312 m²., de los cuales, 1.186 m². son objeto de dicha valoración como parte de la monetización del 10% de cesión obligatoria.

3º.- 22/12/2023 : Nuevo Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con escrito presentado por la Junta de Compensación de la UE-1 del Plan Parcial I5-A "La Emiliana" con el objeto de cuantificar la propuesta presentada por la JC, citada en el punto nº2 anterior.

En éste Informe se recogen las siguientes cuantificaciones:

Valor total del suelo:......713.971,67 € (82,91€/m². Techo).

Valor de la nave industrial:......347.983,84 €.

Valor del terreno vinculado a la nave (m² solar): 98.375,13 € (76,97 €/m²).

Valor de tasación total de la nave industrial:......446.358,97 €

2

Código seguro de verificación (CSV): 9911 4EDC 9B2A 067E C52A

(99)114EDC9B2A067EC52A

Pago total en metálico:.....<u>267.612,70 €</u>

Según informe del técnico municipal, en el valor de la tasación de la edificación, y su entrega final al ayuntamiento, se han considerado la adaptación de la misma para independizar la superficie antes citada de 1.186 m²., del total de la nave existente, es decir, ejecución de cerramientos exteriores, independización de acometidas a la red del polígono en alcantarillado, energía eléctrica, cerramiento interior medianero, revestimientos instalaciones, carpinterías de acceso, ventilación, separación de huecos en zona de estructura de cubierta compartida a efectos del cumplimiento con la normativa contra incendios (protección E.I. del muro), proyectos y cuantos trámites sean necesarios para obtener la licencia de utilización del edificio.

A este respecto, y dado que se trata de una edificación que produce por sí misma, una propiedad de las del artículo 396 del Código Civil, que se rige por disposiciones legales especiales, fundamentalmente por la Ley de Propiedad Horizontal, también habría que considerar la tramitación de la correspondiente licencia de división horizontal, conforme al art. 290.1.a del Reglamento General de la LISTA, no siendo posible en este caso, la segregación de la parcela.

4º.- 15/3/2024: La Junta de Gobierno Local aprueba el Informe de Valoración del Arquitecto Técnico Municipal, recogido en el apartado anterior.

VALORACIÓN:

Estos servicios Técnicos entienden que el objeto del Recurso interpuesto por la Junta de Compensación se circunscribe (apartados 1 al 4), en la práctica, a <u>la revocación de la valoración del 10% contenida en el informe de 22 de diciembre de 2023</u> (713.971,67 €), siendo la única valoración válida que existe, según dicho recurso, la contenida en el informe de julio de 2022 por el importe indicado de 649.065,18 €.

De otra parte, el recurso se refiere a la <u>falta de motivación suficiente del contenido del informe respecto a la valoración de la nave industrial</u>. Lo cual no es contrario a la necesidad de llegar a un acuerdo en relación a la valoración de "la nave industrial que forma parte de del inmueble identificado con la referencia catastral n.º 6297116UH3469N0001TU, que tiene una superficie de 1.186 m²., que ahora se incluye como pago en especie del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria". En efecto, en el Apartado 5 del Recurso interpuesto por el representante de la Junta de Compensación (página 8) se recoge:

"Y no es que la Junta de Compensación no está dispuesta a aceptar una valoración contradictoria a su propuesta, pero sí exige que tal contradicción esté motivada".

El Informe Municipal de 22 de Diciembre de 2023, apartado B. VALORACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL refiere expresamente que el valor de construcción que estima la valoración efectuada para la Junta de Compensación es diferente al criterio que el mismo técnico determina.

Como conclusión, para la primera circunstancia, estos Servicios Técnicos valoran que la actualización a la que alude el técnico municipal en el informe de diciembre de 2023, no está suficientemente contrastada ni queda justificado ese cambio de criterio y tal incremento del valor del 10% de cesión obligatoria pudiera agravar la situación actual de los interesados sin razones que lo motiven.

En cuanto a la valoración de la nave industrial, este servicio entiende que desde el punto de vista procedimental, el informe técnico municipal ya contiene los requisitos previstos en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

3

Código seguro de verificación (CSV): 9911 4EDC 9B2A 067E C52A

9)114EDC9B2A067EC52A

Locales("Será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio") y por tanto, no procedería emitir un nuevo informe respecto al valor del inmueble.

Bien es cierto que, la Junta de Gobierno Local por unanimidad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2024 adoptó el acuerdo de Aprobar el Informe-Valoración emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación a la oferta de adquisición de los terrenos con calificación de solar y obtenidos de cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento objetivo realizada por la Junta de Compensación de la UE-1 del PPI5A con el siguiente desglose:

- Valor del pago en especias (edificio industrial): 446.358,97

- Pago en metálico (diferencia): 267.612,70

- Total de la Tasación: 713.971,67 €

Por tanto, a juicio de estos Servicios Técnicos es el incremento del valor del 10% de cesión obligatoria donde se localiza la discrepancia entre ambas partes (propietarios promotores y de la Administración) por lo que con carácter previo a la resolución del Recurso sería procedente que por el órgano competente municipal se valore la conveniencia y oportunidad de remitirse a la previsión contenida en el art. 117 LPAC (suspensión de la ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 marzo de 2024, en lo referido al Informe-valoración tantas veces citado), dado que pudieran concurrir los requisitos ahí señalados (perjuicios de imposible o difícil reparación), a fin de considerar la valoración para monetización de los aprovechamientos de cesión obligatoria correspondientes al Ayuntamiento de Pozoblanco en el ámbito de la UE1 del Sector PP I5-A "La Emiliana".

En relación al art. 32.b) de la LISTA, el pronunciamiento de Junta de Gobierno Local debiera hacerse en base a los siguientes aspectos:

- Valor del pago en especias (edificio industrial): 446.358,97 €.

- Pago en metálico (diferencia): 202.706,21 €.

- Total de la Tasación del 10% de cesión obligatoria: 649.065,18 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la entidad Junta de Compensación de la UE-1 del PPI-5A "La Emiliana", en relación a la oferta de adquisición de los terrenos con calificación de solar y obtenidos de cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento objetivo, de conformidad a lo indicado en el informe emitido por el SAU, anteriormente trascrito, y en lo dispuesto en el artículo 32.b) de la LISTA, y modificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2024 en relación al pago en metálico, al considerar que el cambio de criterio en cuanto a la valoración de la nave industrial efectuada en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 22/12/2023 con respecto al informe emitido en fecha 27/07/2022 no está suficientemente motivado, resultando la modalidad de pago como a continuación se indica:

- Valor del pago en especias (edificio industrial): 446.358,97 €.

- Pago en metálico (diferencia): 202.706,21 €.

- Total de la Tasación del 10% de cesión obligatoria: 649.065,18 €.

4

Código seguro de verificación (CSV): 9911 4EDC 9B2A 067E C52A

(99)114EDC9B2A067EC52/

<u>Segundo</u>.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la UE-1 del PP I-5A "La Emiliana", así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN IMPULSA+ MEJORA EMPRESARIAL 2023 (GEX 1518/2023).

Dada cuenta, en primer término de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia no competitiva de la Concejalía de Desarrollo Económico para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/00004516 de fecha 9 de octubre de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2024/00000258 de fecha 7 de febrero de 2024 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria para la concesión de Ayudas al amparo del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial de las pymes y autónomos de Pozoblanco, en régimen de concurrencia no competitiva para el ejercicio 2023.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses.

Dada cuenta de las alegaciones recibidas por registro de entrada electrónico de Emilia Villanueva Rojas con n° de registro 054/RTOO/E/2024/958 de fecha 20/02/2024, de José María Montes González con n° de registro 054/RTOO/E/2024/821 de fecha 09/02/2024 y de Beatriz Fernández Muñoz con n° de registro 054/RTOO/E/2024/964 de fecha 20/02/2024, se propone por la Concejalía de Desarrollo Económico a la Mesa de Valoración de la Comisión de Desarrollo Económico, lo siguiente:

Desestimar la alegación presentada por:

Dª. EMILIA VILLANUEVA ROJAS con DNI 80146702M (nº de exp. 2023/12056). Una vez examinada dicha alegación se propone la no concesión de la ayuda, por no cumplir los requisitos establecidos para la misma por las Bases de la Convocatoria referida anteriormente ya que no cumple el requisito de ser un local comercial con establecimiento físico permanente de atención al público.

Estimar las alegaciones presentadas por:

- **D. JOSÉ MARÉA MONTES GONZÁLEZ** con DNI 7570984M (n° de exp. 2023/11935).Una vez examinada dicha alegación se propone la concesión de la ayuda por importe de 1815,33€, por cumplir los requisitos establecidos para la misma por las Bases de la Convocatoria referida anteriormente, ya que tras estudio de estas se ha determinado que el alta en el IAE no debe ser en el local objeto de la reforma siempre y cuando la inversión se haya producido en el local en el que se va a desarrollar esta actividad y posteriormente se de alta la actividad económica en el mismo.
- Dª. BEATRIZ FERNÁNDEZ MUÑOZ con DNI 45749972M (nº de exp. 2023/12144). Una vez examinada dicha alegación se propone la concesión de la ayuda por importe de 2000€, por cumplir los requisitos establecidos para la misma por las Bases de la Convocatoria referida anteriormente, ya que tras estudio de estas se ha determinado que el alta en el IAE no debe ser en el local objeto de la reforma siempre y cuando la inversión se haya producido en el local en el que se va a desarrollar esta actividad y posteriormente se de alta la actividad económica en el mismo.

Tras la revisión y estudio de estas alegaciones se ha comprobado que para el expediente n.º 2023/11998 de **CRISTÓBAL NÚÑEZ DELGADO** con DNI 50612151F se propone la concesión de la ayuda por importe de 2000 €, por cumplir los requisitos establecidos para la

5

Código seguro de verificación (CSV): 9911 4EDC 9B2A 067E C52A

99)114EDC9B2A067EC52A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 25-06-2024 V°B° de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-06-2024

misma por las Bases de la Convocatoria referida anteriormente, ya que tras estudio de estas se ha determinado que el alta en el IAE no debe ser en el local objeto de la reforma siempre y cuando la inversión se haya producido en el local en el que se va a desarrollar esta actividad y posteriormente se de alta la actividad económica en el mismo.

Con fecha 21 de abril de 2024 se reúne la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, al objeto de proceder al estudio de la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Económico, dictaminando favorablemente el presente expediente con las propuestas de acuerdo que en el mismo se contienen.

Visto todo lo anterior, se eleva propuesta de fecha 14/06/24, emitida por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, doña M.ª Isabel Sánchez Alba, en la que se **PROPONE** la concesión de subvenciones a las pymes y autónomos de Pozoblanco, al amparo de la convocatoria del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial 2023, que a continuación se indican con el siguiente detalle, al Órgano competente para su Resolución Definitiva:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

<u>Primero.</u>- Aprobar la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico en los términos anteriormente expuestos, así como desestimar y conceder las subvenciones a las entidades que seguidamente se detallan, al amparo de la convocatoria del Plan Impulsa+ Mejora Empresarial 2023, con indicación de los beneficiados y de la cuantía:

GEX Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	DNI / CIF	IMPORTE	ESTADO
2023/11368 I	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ GONZÁLEZ	75701869Z	565,00 €	FAVORABLE
2023/11714	INTERNATIONAL MARIBEL ANTONIO REMY REGIS SL	B14840813	512,26 €	FAVORABLE
2023/11836(CONVERSAR Y TOMAR SL	B56031867	2.000,00 €	FAVORABLE
2023/11935 J	JOSÉ MARÍA MONTES GONZÁLEZ	7570984M	1.815,33 €	FAVORABLE
2023/11998(CRISTOBAL NUÑEZ DELGADO	50612151F	2.000,00 €	FAVORABLE
2023/12030	MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ MUÑOZ	80153915L	0,00 €	NO FAVORABLE

2023/12034 INPECUARIAS POZOBLANCO, SL	B14966469	2.000,00 €	FAVORABLE
2023/12056 EMILIA VILLANUEVA ROJAS	80146702M	0,00€	NO FAVORABLE
2023/12072 RUSAMA PETS, SL	B56036767	125,00 €	FAVORABLE
2023/12083 LUBRIVALLE, SL	B14886360	2.000,00€	FAVORABLE
2023/12144 BEATRIZ FERNÁNDEZ MUÑOZ	45749972M	2.000,00€	FAVORABLE
2023/12149 FUSIGA SCA	F14927552	827,52€	FAVORABLE
2023/12150 RAFAEL AGUDO E HIJOS SL	B14280002	0,00€	NO FAVORABLE
2023/12172 MIGUEL SÁNCHEZ HERRERO	45944858N	0,00€	NO FAVORABLE
2023/12172 MIGUEL SÁNCHEZ HERRERO 2023/12212 PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO SL	45944858N B14604227	0,00 €	
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL			FAVORABLE
2023/12212 PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO SL	B14604227	2.000,00 €	FAVORABLE FAVORABLE NO

<u>Segundo</u>: Comunicar a los **beneficiarios de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta** de las bases que regulan dicha convocatoria:

- "1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, salvo los permitidos como compatibles, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
- 2. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.
- 3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante la convocatoria de subvenciones a Empresas y Autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización de Pozoblanco; para ello deberá exponer, en lugar visible del establecimiento y/o dispositivo digital subvencionado, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el material informativo que el Ayuntamiento le proporcionará.
- 4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco".

<u>Tercero</u>: Informar a las entidades en cuanto a la <u>forma de pago</u> establecida en la Cláusula Decimoquinta de las bases, tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% del importe concedido en un pago único, al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

<u>Cuarto</u>: La concesión de estas ayudas **se notificará a los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco**. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Desarrollo Económico, así como a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

8

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo la Vicesecretaria, certifico.

No Bo

EL ALCALDE,

(documento fechado y firmado electrónicamente)

(99)114EDC9B2A067EC52A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 25-06-2024 ${\sf V^0B^0}$ de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 25-06-2024